

Guayaquil, 6 de marzo del 2017

SEÑORES ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

ORTAGI S.A.

En mi calidad de COMISARIO PRINCIPAL de la compañía ORTAGI S.A. presento a ustedes el informe correspondiente al ejercicio económico de la compañía correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, el cual con conformidad con la resolución 90.153 del 7 de mayo de 1990, dictado por el Superintendente de Compañías de Guayaquil, lo resumo en los siguientes términos.

1. He revisado el Balance General de la Compañía al 31 de Diciembre del año 2016, y los correspondientes estados de resultados, el estado de flujo de efectivo, cambio en el Patrimonio de accionistas y cambios en la situación financiera, el ejercicio terminado en esa fecha.
2. La revisión fue efectuada mediante prueba de la evidencia que respaldan las cifras y revelaciones de los Estados Financieros, y mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 321 de la ley de compañías. Como parte de la revisión efectué pruebas de cumplimiento por parte de la compañía y la de sus administradores en relación a:
 - a) El cumplimiento por parte de los Administradores, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General.
 - b) Si la correspondencia, los Libros de Actas de Junta General, Libros de Acciones y Accionistas, Libros Patronarios, comprobantes y Libros de Contabilidad se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.
 - c) Si la custodia y conservación de los bienes de la Compañía son adecuados.
 - d) Que los Estados Financieros sean confiables, y que hayan sido elaborados con los principios de contabilidad generalmente aceptados y surjan de los registros Contables de la Compañía ORTAGI S.A.
3. Los Resultados de las pruebas no revelan situaciones que, en mi opinión se consideren incumplimiento por parte de los administradores, a las disposiciones mencionadas en el numeral 2 del presente informe, por el ejercicio terminado al 31 de diciembre del año 2016.
4. No hubo limitaciones en la colaboración prestada por los Administradores de la compañía, en relación con la revisión y otras pruebas efectuadas.